



CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO MARCO No. 201900103

PARTES: **COMPURENT S.A.S**
NIT: 800.015.163-1

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761-8

OBJETO: Contrato marco para el arrendamiento de equipos tecnológicos para el uso y funcionamiento de la ESU.

VALOR INICIAL: Indeterminado

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de enero de 2020.

CLÁUSULA ADICIONAL 1: Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2020

PLAZO FINAL: Hasta el 31 de diciembre de 2020

La presente constituye cláusula adicional No. 1 al contrato No. 201900103 para ampliar el plazo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. Que el veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019) la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU- suscribió contrato No 201900103 cuyo objeto es la "Contrato marco para el arrendamiento de equipos tecnológicos para el uso y funcionamiento de la Empresa para la Seguridad Urbana ESU", de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la entidad, por indeterminado y plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020.
- b. Que el 21 de enero de 2020 mediante radicado 2020000548, se presentó justificación para la suscripción de la cláusula adicional N° 1 al contrato 201900103, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, y así darle continuidad a la prestación del servicio con los precios acordados inicialmente, y de los cuales no sufrirían ningún incremento.
- c. Que el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que adoptó el reglamento de contratación de la ESU, establece que: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente", y el presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

Por lo anterior:

1. Se amplía el plazo de ejecución del contrato N° 201900103 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).



Handwritten signature



Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

2. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
3. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el día veintidós (22) de Enero del dos mil veinte (2020).

ESU

CARLOS ALBERTO TORO RAMIREZ
Gerente (E)

EL CONTRATISTA

JOSÉ PABLO ARRIOLA LÓPEZ
Representante Legal

Proyectó: Paula Andrea Villa Rodríguez – Profesional Universitaria Gestión Bienes y Servicios.

Revisó: Ramiro Mejía Bedoya - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica.

